

Piera n° 17.17 ~~17.17~~

JUZGADO DELEGADO DE LA SALA SEXTA DE JUSTICIA MILITAR DEL TRIBUNAL SUPREMO

V.

RAMO SEPARADO SOBRE

RESPONSABILIDAD CIVIL.-

de Doñ José Alonso de Espina y Cuñado.-

ON FERNANDO GONZÁLEZ BARON, Teniente Auditor de Primera de la Fiscalía Militar de esta Plaza, en funciones de Secretario del Juzgado Delegado de la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo.-

Doy fé: Que en el sumario que dicho Juzgado tramita, por el delito de rebelion militar en Andalucía, contra Don José Alonso de Espina y Cuañado, ha recaído auto con esta fecha por el que se decreta el procesamiento del referido inculpado, que contiene entre otros el siguiente.-

PARTICULAR Requierase a dicho procesado para que preste fianza en cantidad de quince mil pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, y si no lo verifica en el termino de una audiencia, procedase al embargo de su bienes suficientes a cubrirla, y en su caso acredítese en la forma legal, su insolvencia total o parcial.-

Lo inserto corresponde con su original a que me remito y para que sirva de cabeza a la pieza separada sobre responsabilidad civil, expido el presente en Sevilla a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.-

Fernando González

PROVIDENCIA JUEZ Sevilla tres de Septiembre de mil novecientos treinta y

Sr Camarero.-- dos.-

Dada cuenta con el testimonio que antecede, y teniendo por formada la pieza separada de responsabilidad civil del procesado José Alonso de Espina y Cuañado, complase lo que se manda en el particular de auto, testimoniado lo manda y firma S. E. doy fé.-

E//-

Fernando Penjale

Notificación
al Sr Fiscal

En el mismo dia notifiqué lei integramente y di en el acto copia literal de la anterior providencia al Sr Fiscal firma doy fé.-

Fernando Penjale

Requerimiento

En el mismo dia teniendo a mi presencia al procesado Don José Alonso de Espina y Cuañado, le requerí para que satisfagan la fianza de quince mil pesetas y enterado firma doy fé.-

Don José Alonso de Espina
Fernando Penjale

DILIGENCIA.- Sevilla ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Hago constar por la presente, que ha transcurrido con exceso el termino fijado en el particular del testimonio que antecede, sin que por el procesado se haya prestado la fianza prevenida. Doy fé.-

Providencia Sr. Sevilla ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.
Astola
~~Sección de...~~

No habiendose constituida la fianza prevenida, procedase al embargo decretado en bienes del procesado, o acreditease la insolvencia en forma legal, para lo cual librese exhorto al juzgado de instruccion decano de los de esta capital.

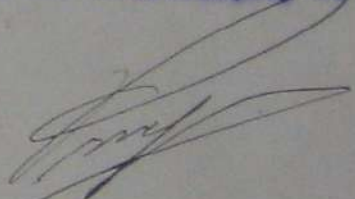
Lo manda y firma S. S. doy fé.-

E.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, doy fé.-

Diligencia.-

Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez Delegado de esa Sala los de insolvencia que no esten terminados así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continuen la tramitacion de los mismos hasta su terminacion con arreglo a derecho; expidase así mismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiendose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibido, doy fe

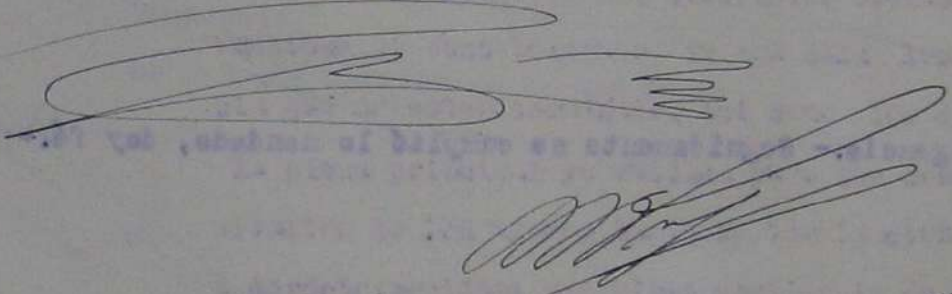


A. 5.728.955

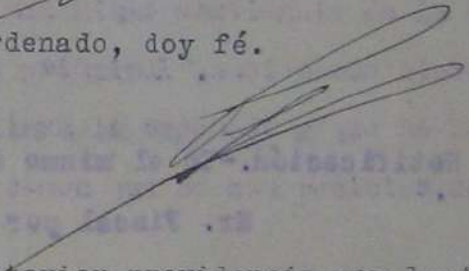
Providencia / Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta
Sr. Astola / y dos.

Requerdese al Juez decano de los de Instruccion de Se-
villa el exhorto que se le dirigió en ocho de septiembre

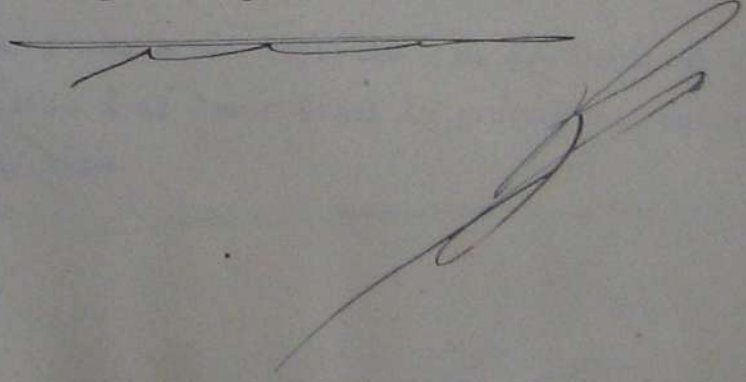
R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.



Diligencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



NOTIFICACION/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura inte-
gra y entrega de copia literal al Sr. Fiscal firma doy fé.



Providencia Sr. Sevilla ocho de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

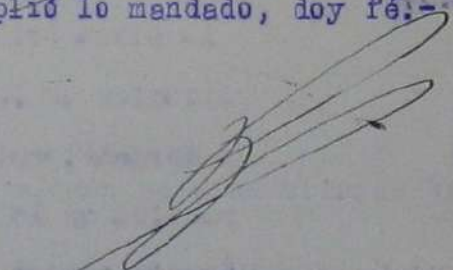
Recuerdese nuevamente al señor juez de instruccion
decano de esta ciudad, el exhorto pendiente.

Lo manda y rubrica S. S. doyañé.-

R.//

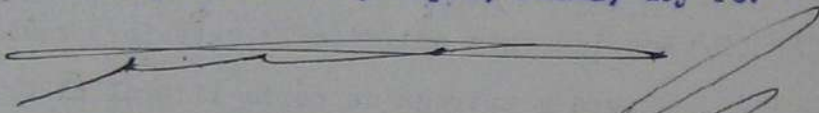
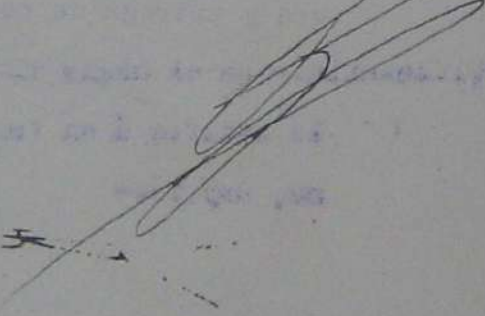


Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia

Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-

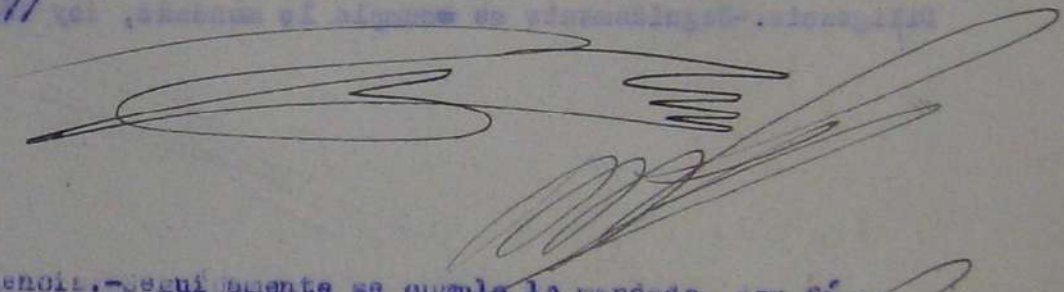



Providencia Sr. Sevilla dos de ~~Noviembre~~ de mil novecientos treinta
ASTOLA GUARDIOLA- y dos.

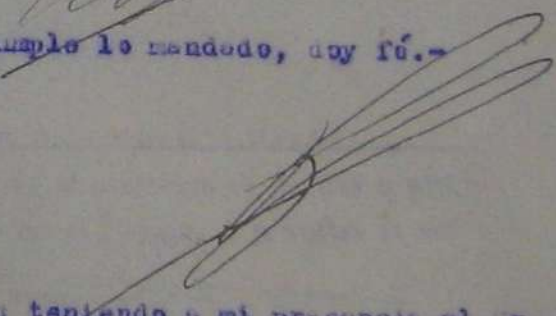
Recuerdese al señor juez de instruccion desano de los de es
ta ciudad el urgente cumplimiento y devolucion del exhorto
pendiente.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

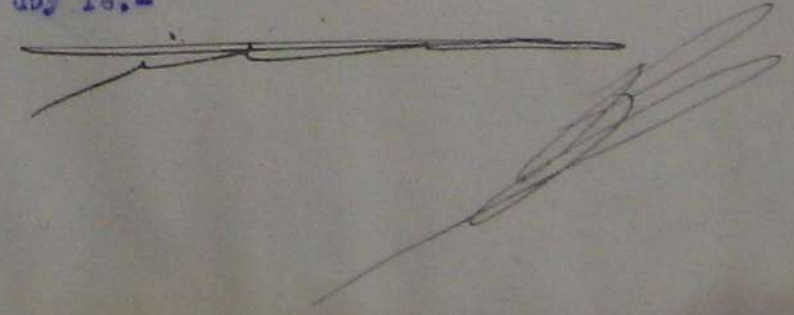
R.//



Diligencia.-Seguicamente se cumple lo mandado, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia teniendo a mi presencia el Sr. Fiscal
le notifiqué en forma legal la providencia anterior, fir-
ma, doy fé.-

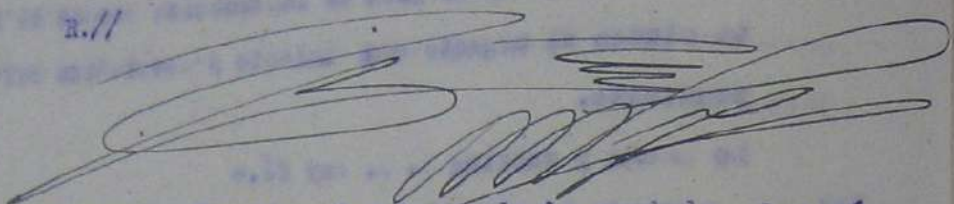


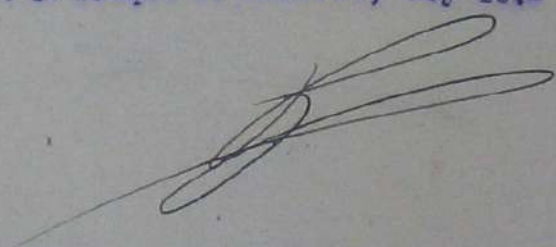
Providencia Sr. Sevilla diez y nueve de diciembre de 1881.
Astole Guardiola.- y ochentos treinta y dos.

Librese oficio al Sr. Juez de instruccion decano de la
de esta capital, rogandole el rapido cumplimiento y
volucion del exhorto pendiente.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//


Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-


En el mismo dia notifiqué la anterior resolución
y entrega de copia literal por mí firmada con expresión
de que se refiere al Sr. Fiscal - firma, doy fé.-

DILIGENCIA.- Acredito por la presente, que con esta fecha, y por encontrarse enfermo don Manuel Priego Godoy, se nombra Secretario hasta que el mismo no se encuentre restablecido, a don Antonio Tellez Nieto, secretario del juzgado de instruccion del distrito de La Magdalena de esta capital. Sevilla 25 diciembre de 1932, doy fé.-

J. Tellez

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

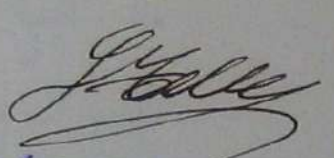
Sevilla treinta y uno de diciembre de mil
ESTELA GUARDIOLA.- veocientos treinta y dos.
acuerdese al señor juez de instruccion de San
y Secretaria del señor Aranda, adonde sege
comunicado verbalmente el Decanato ha correspon
do, el exhorto pendiente.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

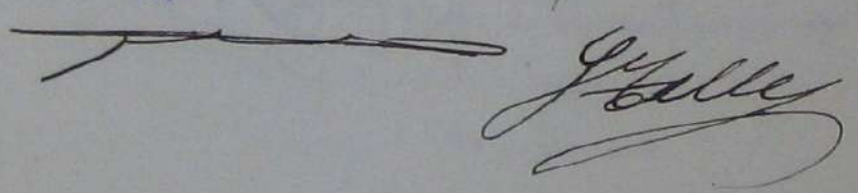
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firme, doy fé.-





Juzgado especial:

SECRETARIA JUDICIAL
DE
D. LUIS ARANDA
DISTRITO DE SAN ROMAN
SEVILLA

En contestación a su atento oficio de esta fecha, debo informar a V.S. que su exhorto de 8 de setiembre último, dimanante de la causa por rebelión militar, se encuentra pendiente de contestación a oficio librado al Comisario de Policía Urbana el 28 del actual y de certificación reclamada el Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, recordada ultimamente en el mismo día 28, para mejor acreditar el estado de fortuna del procesado José Alonso de la Espina y Cuñado.

Saludo a V.S. atentamente

Sevilla 31 de diciembre 1932

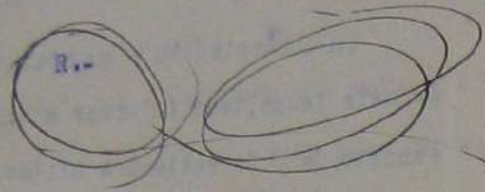
[Handwritten signature]

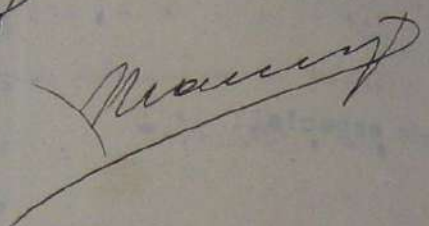
[Handwritten signature]

Providencia Jues - Sevilla diez de enero de mil novecientos
Señor Lecure - y tres.-

El oficio que precede unase al
rada de su razon a los efectos oportunos.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

R.- 



3532

N.º 5.649.304

CORRESPONDIÓ EN EL REPARTO HECHO
P. 17. POR EL DECRETATO C.º DEL N.º 3532
AL SECRETA.º Sr. Oranda
SEVILLA 12 de Septiembre DE 1932

DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA: MAGISTRADO: - Y - DELEGADO NOMBRADO PARA
LA CONTINUACION Y TERMINACION DEL SUMARIO SEGUIDO POR REBELION MILITAR
EN ANDALUCIA.

Al Juez de Instruccion decano de los de SEVILLA, hago saber:
que en el referido sumario y en la pieza de responsabilidad civil
seguida contra el procesado José Alonso de Espina y Cuñado, vecino
de esta capital con domicilio en calle Monsalves numero dos, he acordado dirigirle el presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, se sirva ordenar la practica de las diligencias que se expresan, devolviendome el presente cumplimentado a la brevedad posible, pues en hacerlo así administraré justicia.

DILIGENCIA QUE SE INTERESA

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad del referido procesado José Alonso de Espina y Cuñado, en cantidad suficiente a cubrir la suma quince mil pesetas que se le exigen para garantir las responsabilidades civiles de la expresada causa, apreciandose lo que se embargo por peritos competentes, y depositandose en persona abonada; o en otro caso se acredite su insolvencia en forma legal.

Dado en Sevilla a 8 de septiembre de 1932.

E.//

[Handwritten signature]
Fernando Fajardo

PROVIDENCIA
JUEZ

R. Hoyuela

Sevilla trece de setiembre de mil novecientos treinta y dos

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practíquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios: y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Román; doy fe.

E/

[Handwritten signatures]

Diligencia/ Seguidamente se libra oficio al Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia doy fe

[Large handwritten signature]

liquen de en quince del mes de
 de embargo mes de Alguacil con mi-
 que efecto Aristencia se constituyó
 en el domicilio indicado para
 llevar a efecto el embargo
 de bienes del procredo José
 Alonso de Espina y Cuñado
 lo que no pudo tener lugar
 por no encontrarse más que
 los exceptuados por la ley,
 dando el Alguacil por ter-
 minada esta diligencia que

firmo Jay fe
 Pablo Hernández

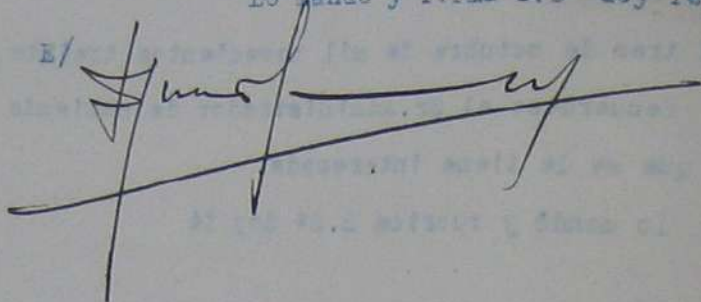
9-11
 Juan Hernández

Providencia Juez) Sevilla diez y seis de noviembre de mil novecientos
Sr. Summers) treinta y dos.

Recuerdese con urgencia al Sr. Administrador de Hacienda la certificación reclamada.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E/



Diligencia/ Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

Providencia Juez) Sevilla ocho de diciembre de mil novecientos treinta
Sr. Summers)

Recuerdese de nuevo con la mayor urgencia la certificación interesada al Sr. Administrador de Hacienda

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé

R/



Diligencia/ Seguidamente se libró el recuerdo prevenido doy fé

idencia Juez) Sevilla veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y
Sr. Summers) dos.

No habiéndose recibido la certificación interesada di-
rijase oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia
para que ordene el pronto envío de la certificación interesada
y sin perjuicio de lo que resulte librese otro al Comisario de
Policía Urbana para averiguar el estado de fortuna del procesado
José Alfonso de Espina y Cuñado.

Lo mandó y rubricó S. S.ª doy fé

R/

Diligencia/ Seguidamente se libraron los oficios prevenidos doy fé

2.4633.649

13

Juzgado especial.-

Ruego a V. S. urgente cumplimiento
y devolucion de mi exhorto fecha ocho
de septiembre ultimo, dimanante del suma-
rio por rebelion militar en Andalucia,
que tenia por objeto el embargo de bie-
nes de la propiedad del procesado don
José Alonso de la Espina y Cuñado.

Saludo a V; S. atentamente.

Sevilla 31 de diciembre de 1932.



[Handwritten signature]

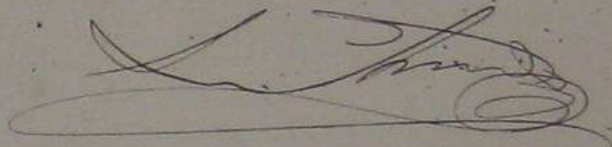
... de la Inspeccion del Depósito de ... de este Juzgado.-
... de la Inspeccion.-

videncia Juez) Sevilla treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece
(Sr.Sumers.) ta y dos.

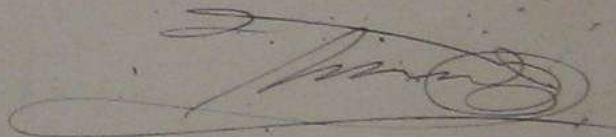
El anterior oficio únase al exhorto de su referencia
informese del estado que el mismo mantiene y estese a lo acordado en la providencia de veintiocho actual.

Lo mandó y rubrica S.Sª doy fé

R/

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Sumers', written over a horizontal line.

Diligencia/ Seguidamente se libró el informa prevenido doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Sumers', written over a horizontal line.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
COMANDANCIA
DE LA
GUARDIA MUNICIPAL
JUZGADO

18

SECRETARIA
DE

P. Aranda

Expo n.º 3532 del 1932.



En contestación a la atenta comuni-
cación de V. S., fecha 28
del mes pasado
debo manifestarle que no se encuen-
tra persona alguna que
informe sobre los bienes
que posea D. Jose Alfer-
ro de Espina y Guinada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 5 de Enero

de 1933.

El Comandante,

Juez Instrucción del Distrito de San Roman

As Aranda

16

Don Guillermo Carrasquilla Rodríguez Escriba
de primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos
Negociados de esta dependencia no figura como contribuyente por Territorial
e Industrial en esta capital este año ni el
anterior según indico por Alonso de
Espina y Cuñido

Y para que conste y a petición del Juzgado de Comercio
de San Roman de esta capital
expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a diez y ocho
de Mayo de mil novecientos treinta y tres

V.º B.º

G. Carrasquilla



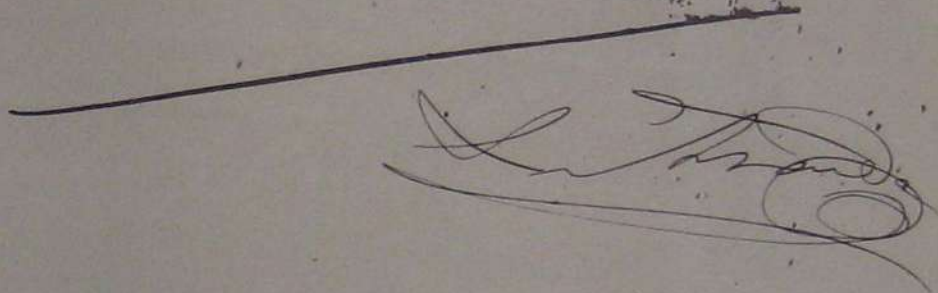
A.3500.745

17

Sevilla veinte de enero de mil novecientos treinta y tres
(Sr. Summers)

El anterior oficio y certificación ábase al exhorto de su referencia y devuelvase al mismo al Sr. Juez requirente dejando nota.

Lo mandó y rubricó S. S.º doy fé.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the official mentioned in the text below.

Queda nota/

Juzgado Juez - Sevilla veinticinco de enero de mil novecientos treinta
Lescure - y tres.-

El exhorto que precede unase a la pieza separada de su razon, y en vista de lo que del diligenciado de aquel aparece, dirijase atenta comunicacion al Excmo Sr Ministro de la Guerra, rogandole se digne disponer lo necesario a fin de que del sueldo o haber que perciba el procesado don Jose Alonso de Espina y Cuñado, teniente coronel de Caballeria, le sea retenida la parte proporcional a disposicion de este Juzgado y en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de quince mil pesetas que le ha sido exigida para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se declaren procedentes.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.-

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Don Joaquín Jara, Coronel de Artillería, ha sido designado para la tramitación del cumplimiento de la sentencia dictada en la causa seguida por rebelión Militar ocurrida en Sevilla el día de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Certifico: Que designado Secretario por la Autoridad Judicial el Capitán de Infantería don Angel Medina Ferrans y a mi presencia manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercer dicho cargo, aceptándolo y prometiendo por mi honor cumplir bien y fielmente los deberes en su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Manuel Arcalán ~~Jefe de Sección~~

visidencia = en Sevilla a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Por la presente se hace constar que en diligencias complementarias que instruyo para cumplimiento de la sentencia dictada en la causa de que dimana esta pieza de responsabilidad y al día presente y en su virtud, existe cuenta de la Penitencia Militar de Huelva de esta división, que conste los papeles devueltos, las actuaciones al Excmo. Coronel don Joaquín Jara, Jefe de Sección, en el día de hoy.